



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2025-MDM/C

Mala, 22 de diciembre del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de Diciembre del 2025, aceptación de Transferencia de (01) Camioneta de marca Mitsubishi, color gris, Modelo L200 de Placa EGO-081 de la Superintendencia Nacional de Fiscalización – SUNAFIL – a favor de la Municipalidad Distrital de Mala; el Oficio N°192-2025-A-MDM de fecha 09 de setiembre del 2025, del Despacho de Alcaldía; el Oficio N°000230-2025-SUNAFIL/GG/OAD de fecha 21 de octubre del 2025, de la Oficina de Administración del SUNAFIL; el Oficio N°240-2025-A-MDM de fecha 29 de octubre del 2025, del Despacho de Alcaldía; el Memorandum N°1294-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N° 081-2025/PFPYP-OCP-OA con fecha de recepción 13 de diciembre, suscrito por la Oficina de Control Patrimonial, el Informe N°2002-2025-OA-OGA-MDM con fecha de recepción 13 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina de Abastecimiento; Proveído N° 9768-2025-OGA-MDM, con fecha de recepción 14 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Administración; el Informe N°624-2025-OGAJ-MDM, con fecha de recepción 24 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°2949-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 24 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Dictamen N°022-2025-CAPYP-MDM, con fecha de recepción 05 de diciembre del 2025, suscrito por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del concejo municipal "aceptar donaciones, legados, subsidios p cualquier otra liberalidad" asimismo en su artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N°31433, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, asimismo el numeral 7 y 8 del artículo 56° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que forman parte del patrimonio municipal todos los bienes muebles de propiedad de la municipalidad, así como los bienes que esta adquiera por cualquier título legal, tales como donación, transferencia u otro acto jurídico. En consecuencia, dichos bienes deben ser administrados, controlados y gestionados conforme a la normativa vigente.

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 62° establece la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, en su artículo 63° se desarrolla el procedimiento el cual se inicia con la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado y la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo. Posteriormente la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que
favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial (...);

Que, asimismo la segunda disposición complementaria final de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, señala que las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, mediante Oficio N°192-2025-A-MDM de fecha 09 de setiembre del 2025, del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Mala, presenta solicitud de donación de bienes muebles mobiliarios y cuatro vehículos y motocicletas y otros destinados a la seguridad ciudadana del distrito a Mala, requeridos a la Superintendencia Nacional de Fiscalización – SUNAFIL;

Que, mediante Oficio N°000230-2025-SUNAFIL/GG/OAD de fecha 21 de octubre del 2025, de la Oficina de Administración del SUNAFIL, remite observaciones presentadas a la Municipalidad Distrital de Mala, de conformidad al Informe N°000051-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UACP/CPS, del Control Patrimonial de SUNAFIL, el cual recomienda que se aclare el acto de la disposición y la remisión de información complementaria para la evaluación de la transferencia de (01) vehículo, dado de baja de propiedad de SUNAFIL;

Que, mediante Oficio N°240-2025-A-MDM de fecha 29 de octubre del 2025, del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Mala, precisa que la expresión concreta de la solicitud es el acto de la disposición de bienes muebles mobiliarios y cuatro vehículos o motocicletas y otros destinados a la seguridad ciudadana del distrito a Mala;

Que, mediante Memorandum N°1294-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, comunica sobre lo resuelto a través de la Resolución Jefatural N°000237-2025-SUNAFIL/GG/OAD que aprueba la transferencia de una camioneta dada de baja de propiedad de SUNAFIL, ubicada en la Intendencia Regional de Ica, a favor de la Municipalidad Distrital de Mala. Que mediante acta de entrega-recepción de bienes muebles en calidad de transferencia de fecha 13 de noviembre del 2025, suscrita por el representante del SUNAFIL y de la Municipalidad Distrital de Mala, se procede a la recepción y entrega del vehículo Camioneta de marca Mitsubishi, color gris, Modelo L200 de Placa EGO-081;

Que, mediante Informe N°2002-2025-OA-OGA-MDM con fecha de recepción 13 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina de Abastecimiento, a través de su Oficina Patrimonial, indica que es viable la transferencia del bien a favor de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Proveído N° 9768-2025-OGA/MDM, con fecha de recepción 14 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Administración, solicita la opinión legal de parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica con respecto a la aceptación de Transferencia de (01) Camioneta de marca Mitsubishi, color gris, Modelo L200 de Placa EGO-081 de la Superintendencia Nacional de Fiscalización – SUNAFIL – a favor de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Informe N°624-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 24 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la transferencia de un (01) vehículo de parte de la Superintendencia Nacional de Fiscalización – SUNAFIL, a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, responde a lo desarrollado en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, por lo que resulta viable continuar con el procedimiento de aceptación de Transferencia de (01) Camioneta de marca Mitsubishi, color gris, Modelo L200 de Placa EGO-081 de la Superintendencia Nacional de Fiscalización – SUNAFIL – a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los informes técnicos correspondientes ;

Que, mediante Dictamen N°022-2025-CAPYP-MDM, con fecha de recepción 05 de diciembre del 2025, suscrito por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, emite dictamen favorable



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Pág. 03 del Acuerdo de Concejo N° 084 -2025-MDM/C

de aceptación de Transferencia de (01) Camioneta de marca Mitsubishi, color gris, Modelo L200 de Placa EGO-081 de la Superintendencia Nacional de Fiscalización – SUNAFIL – a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, solicitando sea elevado al Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la Transferencia de una (01) Camioneta de marca Mitsubishi, color gris, Modelo L200 de Placa EGO-081 efectuado por la Superintendencia Nacional de Fiscalización – SUNAFIL – a favor de la Municipalidad Distrital de Mala y se destine el bien para el objetivo propuesto

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE ABASTECIMIENTO y demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia del presente a la SUNAFIL, de conformidad a los dispositivos legales vigentes, asimismo a las áreas involucradas de la entidad municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal Institucional de la Municipalidad Distrital De Mala, (www.mala.muni.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Prof. Julio Marquisno Espichán
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA